

CÓDIGO ÉTICO DE EMASESA

1. Definición y objeto del Código Ético

La Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA) es un instrumento de los Ayuntamientos accionistas de la misma y de los que tienen delegada la prestación de los servicios, para el abastecimiento domiciliario de agua potable y/o la recogida y depuración de las aguas residuales en sus municipios, siendo la calidad en el servicio, la protección del medio ambiente y la función social, sus valores básicos. EMASESA, desde su constitución, ha venido desarrollando su actividad con la guía y el seguimiento de estos valores.

El Código Ético de EMASESA tiene como objetivo establecer y explicitar los valores que deben guiar el comportamiento de todas las personas que la integran, orientar las relaciones entre empleados, las actuaciones de éstos con clientes, usuarios, accionistas, proveedores y colaboradores externos, y con las instituciones públicas y privadas, así como con la sociedad en general.

2. Principios Generales

El presente Código Ético se configura como punto de partida, afectando al conjunto de la actividad y contiene los principios que se compromete a observar todo el personal de EMASESA con independencia de su puesto o funciones en la misma y cuyas actuaciones se deben basar en el respeto por los valores de profesionalidad, eficacia, eficiencia, honestidad, integridad, responsabilidad, transparencia y dedicación al servicio público.

EMASESA tiene el compromiso de cumplir rigurosamente con la legislación, con los estatutos sociales y la normativa tanto interna como de los ayuntamientos accionistas que le sea aplicable.

EMASESA parte de la base que sus empleados, directivos y administradores conocen y acatan la legislación vigente en el ámbito en el que desarrollan sus actividades. En situaciones difíciles o inciertas, es su responsabilidad solicitar asesoramiento.

Específicamente, este Código:

- a. Se apoya en la coherencia entre los valores que orientan la actividad de la empresa y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b. Extiende la responsabilidad de EMASESA más allá de los accionistas.
- c. Orienta los efectos de la actividad en beneficio de la comunidad.
- d. Trata de ir más allá de la ley hacia un espíritu de confianza con los grupos que la conforman y aquellos vinculados con la empresa.

- e. Promueve el respeto a los principios generales de la economía, el respeto al medio ambiente y la transparencia.

Es una herramienta para promover la misión, visión y valores recogidos en la política de Responsabilidad Social Corporativa. Todo el personal que conozca algún hecho contrario a la normativa dispuesta en este código, o que atente contra los principios y valores propuestos en el presente código, está en el deber de informar de ello a los directivos o jefes inmediatos.

3. Normas Generales de Conducta

- Las políticas, procedimientos y estándares de EMASESA deben cumplir lo establecido en las leyes y normativas vigentes.
- Se rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.
- Se manifiesta el total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas.
- EMASESA manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y, en particular, con la no realización de actividades ilícitas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.
- Fuera de las costumbres y usos sociales, no podrán realizar, ofrecer ni recibir, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio que, por su valor, características o circunstancias, puedan alterar razonablemente el desarrollo de las actividades comerciales, administrativas o profesionales en las que intervengan. Cualquier obsequio o atención, deberá ser comunicada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su conocimiento. En caso de existir alguna duda al respecto, se deberá comunicar y consultar con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, quien deliberará sobre su idoneidad.
- Se rechaza la constitución o promoción de organizaciones criminales así como suministrar fondos que tengan relación o se destinen a organizaciones terroristas o delitos de terrorismo.
- EMASESA cumplirá con las normas de seguridad, para evitar falsedades respecto de los medios de pago.
- EMASESA respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, comprometiéndose a la confidencialidad de los mismos.

- EMASESA pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.
- El personal de EMASESA se compromete a hacer un uso responsable y autorizado de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la empresa ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.
- El personal de EMASESA se compromete a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación de la empresa.
- La empresa perseguirá cualquier trato de favor que suponga una discriminación no justificada respecto a personas, grupos o instituciones.

Accionistas

Los Ayuntamientos accionistas en el ejercicio de sus derechos de propiedad deben:

- Configurar a la empresa como un instrumento al servicio de los ciudadanos haciendo compatible su ineludible finalidad de autofinanciarse con un desarrollo social sostenible y respetuoso con el medio ambiente, procurando que toda su actividad se desarrolle de manera ética y responsable.
- Nombrar como Administradores y Directivos a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y que realicen un ejercicio profesional, ético y responsable de su gestión.
- Definir y defender la misión, visión y los valores de la empresa en línea con su Código Ético.
- Actuar con lealtad respecto a la empresa, evitando la realización de actividades o la participación en entidades que tengan el mismo objeto social que EMASESA, o al menos a comunicar cualquier situación que pueda producir un conflicto de intereses.

Administradores y Directivos

En el ejercicio de sus funciones de administración y gestión deben:

- Realizar un ejercicio profesional ético y responsable de su actividad.
- Cumplir y hacer cumplir el Código Ético de la empresa y para ello darlo a conocer, y establecer los mecanismos adecuados para garantizar su aplicación, designando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento integrada por personas con suficiente legitimidad para aplicar el Código y corregir sus infracciones.
- Subordinar los intereses propios a los de la empresa, cuando actúen en nombre y representación de ésta, comunicando inmediatamente al órgano de administración

cualquier hecho o situación que pudiera suponer un conflicto entre el interés de la empresa y el particular del administrador o directivo.

- Mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que tenga acceso por razón de sus funciones en la empresa incluso después de haber cesado en ellas.
- Buscar la mejora continua en el comportamiento ambiental, al objeto de conseguir minimizar los impactos ambientales generados por la actividad e infraestructuras de la empresa, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- Buscar la mejora continua en la Prevención de Riesgos Laborales, al objeto de minimizar los riesgos que genera la actividad de la empresa, atendiendo a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Defender y comprometerse con el carácter de servicio público de la actividad que desarrolla la empresa.
- Promover la implantación de los principios recogidos en este código ético en todas aquellas entidades y organizaciones que se relacionen con EMASESA.

Directivos

Los directivos en el ejercicio de sus funciones de dirección deben:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión de riesgo adecuados a las características de la empresa, manteniendo los libros y registros de la misma con exactitud y honestidad de forma que se permita la obtención de información y la toma de decisiones así como la realización de su trabajo por parte de los auditores externos e internos.
- Elegir a sus colaboradores y subordinados con arreglo a los principios de mérito y capacidad elaborando y manteniendo un plan de sucesión en los puestos clave de la empresa promoviendo únicamente el interés de la empresa según lo dispuesto en el convenio colectivo de EMASESA.
- Relacionarse con colaboradores, proveedores, clientes y usuarios de forma ética y lícita seleccionando a los proveedores en función a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad.
- Buscar la excelencia de los bienes y servicios de la empresa de modo que los clientes y usuarios obtengan la satisfacción esperada de aquellos y garantizar dichos productos y servicios atendiendo de forma rápida y eficaz las reclamaciones.
- Tener como principios básicos en materia de empleo u ocupación, la igualdad, el mérito y la capacidad de las personas, sin discriminación alguna por razón de edad, salud o discapacidad, sexo u orientación sexual, origen étnico o social, ideología, religión o creencias.
- No permitir ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo fomentando el desarrollo, formación y promoción profesional de los empleados.

- Procurar la conciliación del trabajo en la empresa con la vida personal y familiar de los empleados y garantizar su seguridad e higiene en el trabajo, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.

Empleados

- Cada empleado de EMASESA se compromete a ser un representante de los intereses e imagen de la empresa. La razón de ser de EMASESA es el suministro de productos y la prestación de servicios, con la mayor calidad y seguridad para la salud pública.
- El personal de EMASESA perseguirá la excelencia en la prestación del servicio, la atención y dedicación al cliente y el compromiso con la calidad que regirán las relaciones de EMASESA con sus clientes y usuarios.
- La protección de la información y datos personales es un exponente máximo del respeto tanto a los titulares de los datos, como a la organización en la que la plantilla se integra, por lo que el empleado debe velar por su cumplimiento.
- Deben evitarse aquellas situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los de EMASESA. Ante situaciones en las que pueda existir alguna duda, el empleado deberá informar a la empresa a través de su superior jerárquico o en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para evitar tomar una decisión en contra de los intereses de EMASESA o con intereses ilícitos.
- Los empleados de EMASESA deben relacionarse con colaboradores, proveedores, clientes y usuarios de forma ética y lícita seleccionando a los proveedores en función a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad.
- Los empleados de EMASESA mantendrán una actitud de prevención del acoso y de la intimidación.
- Las relaciones entre los empleados de EMASESA estarán basadas en el respeto mutuo y en el espíritu de equipo y colaboración.
- Los empleados deben respetar todas las leyes y normativas que son de aplicación a la empresa, entre las que se encuentran la legislación de defensa de la competencia aplicable, la legislación sobre privacidad y protección de datos personales, la legislación en materia medioambiental, de protección del entorno y de calidad del agua.

Personal que actúe en nombre de EMASESA

- Cuando EMASESA determine que terceros (agentes, contratistas, etc...) actúen en su nombre en cualquier actividad representativa, el responsable de dar instrucciones al tercero, deberá poner este Código Ético en su conocimiento.

4. Integración del Código Ético en el Protocolo de Prevención y Detección del Delito

EMASESA incluye en el Código Ético los siguientes aspectos específicos respecto de cada uno de los potenciales delitos que, en el ejercicio de su actividad y según su Protocolo de Prevención y Detección del Delito, podría incurrir:

- a. Principios y Compromisos de EMASESA respecto de los delitos contra el medio ambiente y la salud pública y respecto de la comisión del delito de riesgo provocado por explosivos.

Al objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de medioambiente, EMASESA mantendrá permanentemente actualizado su Código Ético que resulta de aplicación en todos los entornos de actividad de EMASESA.

En lo referente al "*Cuidado del entorno y relaciones con la comunidad*", EMASESA se compromete a:

- Conducir sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y se alcance un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local.
 - Prevenir los riesgos para la población y para el medioambiente.
 - Garantizar que las actividades de EMASESA se desarrollan de conformidad con todas las leyes y normativas medioambientales vigentes.
 - Realizar sus inversiones de manera ecológicamente sostenible.
 - Ser sensible con la situación de los colectivos a los que presta servicios en su ámbito territorial.
- b. Principios y compromisos de EMASESA respecto de los delitos contra el mercado y los consumidores.

Respecto a la "*transparencia e integridad en la información financiera*", los empleados de EMASESA velarán para que todas las operaciones con trascendencia económica que realicen en nombre de la Sociedad, figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.

Asimismo, los colaboradores de EMASESA deben proporcionar información completa, transparente, comprensible y precisa, de modo que, a la hora de establecer las relaciones con la empresa, los implicados puedan tomar decisiones autónomas.

La información que la empresa proporcione a los auditores, entidades reguladoras u organismos gubernamentales debe ser precisa, completa y no llevar a interpretaciones erróneas.

- c. Principios y compromisos de EMASESA respecto a la corrupción en los negocios, al cohecho, al tráfico de influencias, al blanqueo de capitales, a la alteración de precios, a la estafa y a la financiación ilegal de partidos políticos.

EMASESA rechaza cualquier forma de corrupción o soborno, y se declara contraria a influir en la voluntad de personas ajenas a la Sociedad para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase mediante el uso de prácticas que contravengan la Ley o los principios éticos de la compañía.

Al objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable en esta materia, EMASESA aplicará una serie de normas internas de comportamiento de obligado cumplimiento que resultan de aplicación en todos los centros productivos de EMASESA:

- Conflictos de interés en la función de compras y/o contratación o de cualquier otro área vinculada a dichos procesos desde el inicio de la petición hasta la adjudicación y seguimiento del contrato: EMASESA ha implantado la política de que la selección del personal de compras o de cualquier otro área vinculada a la función de compras y/o contratación debe llevar aparejada una declaración de conflicto de intereses, mediante la cual se pueda poner en conocimiento de la dirección cuantas relaciones pudiera tener cada miembro del área vinculada con terceros.
- Corrupción y pagos improcedentes: EMASESA asume que los pagos monetarios y otros favores realizados a favor de terceras personas con el objetivo de adquirir un beneficio ilegal o inmorales son constitutivos de delito, y por ello, el Código Ético prohíbe ofrecer y recibir sobornos, comisiones o pagos de naturaleza similar a ninguna persona o entidad, del sector público o privado, nacional o internacional, a los fines de obtener o conservar un negocio para EMASESA.

Asimismo, se prohíbe realizar, ofrecer o recibir de forma directa o indirecta ningún pago en metálico, especie o cualquier otro beneficio a cualquier persona o intermediario, ya sea del sector público o privado, nacional o internacional, con la intención de que este abuse de su influencia.

- Política de obsequios: cualquier empleado de EMASESA puede recibir o proporcionar cualquier tipo de hospitalidad, siempre que sea razonable en un marco de carácter profesional y que no influya en las decisiones comerciales en detrimento de la Compañía, y siempre según lo recogido en las normas generales de este código ético.
- d. Principios y compromisos de EMASESA respecto a los derechos de los trabajadores.

Los compromisos y principios respecto a la protección de los derechos fundamentales y los derechos de los trabajadores se basan en la sostenibilidad, la mejora continua, el compromiso, la responsabilidad, la transparencia, la profesionalidad, el cuidado, el respeto, y el dialogo en las relaciones entre sus profesionales.

Asimismo, entre los principales compromisos declarados por EMASESA para con sus profesionales destacan: la seguridad en las condiciones laborales, la no discriminación, la prohibición de cualquier tipo de acoso y la libertad respecto a las creencias políticas y religiosas.

- e. Principios y compromisos de EMASESA respecto de los delitos contra la intimidad y el acceso no autorizado, y respecto de los delitos contra la propiedad intelectual e industrial.

El Código Ético vigente de la Compañía dispone de cláusulas específicas de confidencialidad, que declara que los empleados deben proteger la información y datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de su pertenencia a la empresa.

Asimismo, se considera confidencial la información que se obtenga debido al cargo que se ocupe en EMASESA, sobre la carrera profesional, remuneración o información detallada de las circunstancias personales de otros miembros del personal, y en consecuencia se tiene que aplicar sobre la misma todos los controles diseñados para evitar una utilización indeseable de la misma.

Igualmente EMASESA respeta los derechos de terceros en lo referente a su información confidencial, por lo que no se aceptará ni solicitará información confidencial de terceros, ni sobre ellos, sin contar con su consentimiento previo.

5. Interpretación y aplicación del Código Ético

Las dudas que puedan surgir a cualquier persona integrada en EMASESA sobre la interpretación de los compromisos contenidos en el presente Código Ético, deberá comunicarse a un superior inmediato quien lo trasladará al Director de su área de dependencia para que sea tratado en el Comité de Dirección para dar respuesta a la cuestión planteada. El Comité de Dirección informará de las dudas de interpretación recibidas y de sus respuestas a la de Auditoría y Cumplimiento.

El conjunto de profesionales de EMASESA debe informar en todos sus niveles de interlocución, incluidas las empresas proveedoras, prestatarias y subcontratistas, de la existencia del Código Ético, remitiéndoles el presente documento.

El presente Código Ético se aplicará a todos los empleados y centros de trabajo de EMASESA así como a empleados de terceras empresas en la parte que les pueda afectar (ETT, becarios, proveedores, contratistas y colaboradores) en la medida que tengan relación con EMASESA y ello a pesar de no tratarse jurídicamente de empleados de la misma.

Se exigirá a los directores y otros empleados con responsabilidad que cumplimenten anualmente un Certificado de Cumplimiento del Código Ético que deberá ser remitido a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el caso de los administradores, les resultará de aplicación un principio de subsidiariedad en virtud del cual las normas especiales (legales y reglamentarias) que les son aplicables prevalecen sobre las generales contenidas en el Código Ético, salvo que éstas sean más rigurosas.

La estructura ética, que incluye las normas, los órganos, los procedimientos y las prácticas profesionales para la gestión ética, será supervisada por el Consejo de Administración. Dicha estructura ética cuenta con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que vela especialmente por la adopción de los procedimientos necesarios y por las referencias éticas dentro de EMASESA.

La detección de incumplimientos del Código Ético tanto por el personal de EMASESA como ajeno a la misma, o cualquier duda interpretativa, deberá comunicarse a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, utilizando el canal de denuncias creado a tal efecto, siguiendo el procedimiento establecido en el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos, identificando la persona que ha detectado el incumplimiento y aportando los argumentos o pruebas que soporten su detección, asegurando la empresa la no represalia y la confidencialidad de estas comunicaciones en todas sus fases de tratamiento.

En los casos de incumplimientos del Código Ético por personal de EMASESA, cualquier decisión o actuación sobre los mismos, estará supeditada a lo recogido en el Convenio Colectivo en vigor, donde se recoge el régimen disciplinario vigente.

Por último, y como aspecto esencial, EMASESA deberá asegurarse de guardar evidencia de que los empleados reciben información y formación sobre el Código Ético.

6. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por cinco miembros designados por la Comisión Ejecutiva, pertenecientes al propio Consejo, a la Dirección de EMASESA, o por personal independiente con una solvencia y experiencia contrastada. Entre las tareas de esta Comisión se pueden señalar las siguientes:

- Transmitir y explicar, cuando sea necesario, el Código que define los compromisos éticos del grupo a todas las personas que forman parte de EMASESA, en estrecha colaboración con la dirección de la empresa.
- Concebir o supervisar la elaboración de documentos complementarios al Código Ético, específicos para el ámbito en que sea de aplicación.

- Preocuparse de que se respeten los principios éticos en las estrategias de desarrollo y las actividades de la empresa.
- Responder a las preguntas de la plantilla realizadas a través del Comité de Dirección y aconsejar en materia de ética y de cumplimiento.
- Liderar acciones de sensibilización, formación y comunicación.
- Enumerar los posibles riesgos éticos de la empresa.
- La Comisión podrá hacer uso de los medios de la empresa tanto internos como externos, que considere oportunos para el desarrollo de sus funciones.
- Proponer a la Comisión Ejecutiva de EMASESA las acciones o medidas a tomar en los casos de incumplimiento del Código Ético.

7. Aprobación

Este Código Ético, será revisado y en su caso actualizado, al menos una vez al año, atendiendo a las sugerencias y propuestas que realice el personal de la empresa y al propio funcionamiento del mismo y de las circunstancias que originaron su aprobación. El cumplimiento del mismo no será exigible hasta haber concluido la formación necesaria a todos los estamentos de la empresa, que en ningún caso será superior a los 6 meses desde la aprobación del mismo.

Este Código Ético es aprobado por el Consejo de Administración el 29 de junio de 2016.